



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE JUNIO DEL 2025.

NUM. 36,856

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 179-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo Número 179-2025	A. 1 - 4
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Acuerdo No. DGRP-DG-IP-003-2025, CD-IP-015-2019, DGRP-DG-IP-002-2025	A. 5 - 11
PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo No. 63-2025	A. 12-13
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 34-2025	A. 14-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General

de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y el Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que las actuales políticas migratorias de Estados Unidos y México han generado un aumento significativo en las deportaciones de ciudadanos hondureños. En el año 2024 y 2025 miles de migrantes han sido retornados al país en condiciones de alta vulnerabilidad, sin recursos suficientes para reintegrarse adecuadamente a la sociedad. Esta situación ocurre en un entorno decreciente incertidumbre económica y financiera global, donde Honduras busca garantizar

la continuidad de programas de asistencia social e inversión pública al tiempo que enfrenta importantes desafíos en términos macroeconómicos y fiscales. En este contexto, la atención integral a los migrantes retornados constituye una prioridad nacional, por su dimensión humanitaria como por su impacto positivo en la cohesión social y en el dinamismo de las economías locales que puede resultar, contribuyendo a fortalecer el tejido social y a mitigar las causas estructurales de la migración.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, mediante el **Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2025** declaró estado de emergencia migratoria con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional y atender a los migrantes en tránsito,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

retornados y desplazados forzados, además de mejorar los centros de atención al migrante y desarrollar programas de apoyo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras ha puesto en marcha diversas estrategias de gestión migratoria con un enfoque integral en la protección, reintegración y desarrollo, fortaleciendo el marco institucional y normativo mediante instrumentos como el Plan Nacional de Reintegración, elaborado en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conformación del Consejo de Gobernanza Migratoria y la creación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Asimismo, se han modernizado los sistemas de información con herramientas como el Sistema Integral de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR).

CONSIDERANDO: Que se han creado programas de reinserción social y económica para los migrantes, facilitando acceso a oportunidades laborales y financiamiento; entre ellos destacan el programa “Hermano, Hermana, Vuelve a Casa”, iniciativas de

capital semilla, convenios con la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural (CrediMujer) y protocolos para la prevención y atención de la violencia de género.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de proteger a la niñez en situación vulnerable, se han firmado acuerdos como el Protocolo Binacional de Protección para Niños Migrantes No Acompañados con Guatemala, fortaleciendo la atención y asistencia a migrantes, ampliando los canales de información a través del Sistema Nacional de Emergencias 911 y un acuerdo con ACNUR para asistencia legal y psicológica mediante la plataforma Conecta.

CONSIDERANDO: Que en el ámbito consular, se han fortalecido los servicios con la implementación de consulados móviles, una aplicación para trámites en línea y mejoras en la emisión de pasaportes; lo que ha robustecido las acciones del Gobierno en la protección, reintegración y gestión de los flujos migratorios, promoviendo condiciones más seguras y dignas para quienes retornan o transitan por el país.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y en el marco del **“Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Movilidad Humana”**, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF), que tiene como objetivo reconocer y apoyar el fortalecimiento de las políticas, acciones y estrategias que está adoptando el Gobierno de Honduras, a través de una articulación interinstitucional, para promover y proteger los derechos humanos de las personas que se encuentren en condición de movilidad humana, ya sea como emigrantes, en tránsito o aquellas personas que retornan al país voluntariamente o involuntariamente, bajo un entorno seguro con soluciones integrales, inclusivas (con enfoque de género y generacional) y sostenibles de reintegración.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado Christian David Duarte Chávez, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF), hasta por un monto de **Ciento Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del **“Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Movilidad Humana”**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024

Instituto de la Propiedad

ACUERDO No. DGRP-DG-IP-003-2025

El Director General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad.- Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto N°. 82-2004 de fecha veintiocho de mayo del año 2004, se creó el Instituto de la Propiedad (IP) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. Con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica administrativa y financiera y ejerciendo sus funciones en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Propiedad. Son objetivos de la presente Ley:

1. Integrar y coordinar regulaciones, entidades políticas y procedimientos relativos a la propiedad orientada al desarrollo de la persona humana y la sociedad.-
2. Aplicar instrumentos jurídicos, administrativos y tecnológicos avanzados que garanticen la seguridad, transparencia y reducción de los costos y tiempos para las transacciones registrables y de los procedimientos administrativos.-
- 3.- Asegurar el reconocimiento y protección de los derechos de propiedad privada, municipal y nacional, promover su regularización y facilitar la realización de todo tipo de actos y negocios jurídicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Propiedad contempla las atribuciones y deberes del Instituto de la Propiedad, siendo las siguientes: 1) ... 2) ... **9) Diseñar y ejecutar un programa de regularización, titulación y registro de la propiedad inmueble que no se encuentre registrada o que estando presente problemas.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 14, numeral 2), de la Ley de Propiedad, es función de los Directores Generales, *dirigir y organizar sus respectivas direcciones.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 60 de la Ley de Propiedad, el Levantamiento Catastro Registral es el conjunto de actividades jurídicas, técnicas y administrativas orientadas a obtener, de oficio y en forma sistemática, la información precisa, gráfica y descriptiva de todos los predios del territorio nacional. El proceso de Levantamiento Catastro Registral comprenderá las actividades siguientes: Diagnóstico registral, análisis de la información catastral; análisis e investigación jurídica y vista pública administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 67, de la Ley de Propiedad manda que una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 69 de la Ley de Propiedad, se declara de prioridad nacional la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, **la incorporación de estos al catastro nacional, la titulación e inscripción en los registros de la propiedad inmueble.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, estatuye lo siguiente: “*Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 203 del Reglamento Interno de la Ley de Propiedad; determina que una vez finalizado el análisis jurídico derivado de las labores de Vista Pública Administrativa y el Proceso de Validación del Levantamiento de Catastro Registral de la zona, el Instituto de la Propiedad (I.P.) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada” de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO: Que producto del **PROYECTO CATASTRO TITULACIÓN** que actualmente está ejecutando la Dirección General de Regularización Predial, ampliamente facultados por el **Acuerdo No. CD-IP-015-2019** de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) emitido por el Consejo Directivo como órgano superior de este Instituto, mediante el cual se acuerda entre otras cosas: “*Delegar en la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, la facultad de ejecución, supervisión, control de calidad, aprobación, validación de sitios, desarrollo de Vistas Públicas Administrativas, así como efectuar las declaratorias oficiales y definitivas de zonas catastradas de los asentamientos humanos que sean beneficiados con los procesos de levantamientos catastrales y desarrollo de mesas de regularización en el marco del PROYECTO CATASTRO TITULACIÓN (...).*”

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el acápite anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 67 de la Ley de la Propiedad, emitida por el Congreso Nacional según Decreto 82-2004 y en apego a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, convocó a Vistas Públicas Administrativas, en un periodo comprendido

del quince (15) de marzo al trece (13) de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que se cumplió con la Convocatoria a Vistas Públicas Administrativas, publicada en fecha 14 de marzo de 2025, en el Diario Oficial La Gaceta Número 36,790 según lo estipulado en el Artículo 64, de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO: Que las Vistas Públicas Administrativas de las comunidades del municipio de Las Flores; departamento de Lempira; se llevaron a cabo en fechas comprendidas del quince (15) de marzo al trece (13) de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que con el Acuerdo No. CD-IP-015-2019; publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de abril de 2021, en su numeral primero delega a la Dirección General de Regularización Predial la facultad de efectuar las **declaratorias oficiales y definitivas de zonas catastradas** de los asentamientos humanos que sean beneficiados con los procesos de levantamiento catastrales y desarrollo de mesas de regularización en el marco del Proyecto Catastro Titulación.

POR TANTO:

En cumplimiento a los deberes y atribuciones señalados en los artículos 321 de la Constitución de la República y 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública y haciendo uso de las facultades de la Ley de Propiedad, según los Artículos 1, 3 numerales 1), 2), 3); 5 numerales 1) 2) y 14); 24 numerales 1) 9) 10), 55, 60, 61, 62 y 67 y los Artículos 2, 15, 179, 181 literal e) 183 numeral 3), 186 y **203** del Reglamento de la Ley de Propiedad. Y demás artículos aplicables en las Leyes

vigentes del país. Y lo estipulado según Acuerdo de Delegación No. CD-IP-015-2019; publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de abril de 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por validados todos los trabajos de Levantamiento Catastral realizados, en las comunidades del municipio de Las Flores; departamento de Lempira, siguientes:

Asentamiento humano			
Departamento	Municipio	Aldea	Caserío
Lempira	Las Flores	Coalaca	Coalaca
		Tepusuna	Tepusuna
		Guanas	Guanas
		Mongual	Mongual
		Monte de la Virgen	Monte de la Virgen
		Mariposas	Mariposas
		Nueva Esperanza	Nueva Esperanza
		Guanas	Guanas Viejo

SEGUNDO: Tener por Zona Catastrada las comunidades del municipio de Las Flores; departamento de Lempira, antes señaladas.

TERCERO: Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación de los lugares donde se realice el levantamiento catastral.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DANIEL EDUARDO RIVERA UMAÑA

DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

Instituto de la Propiedad

ACUERDO No. CD-IP-015-2019

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Regularización Predial (DGRP), facultada bajo el **Acuerdo No. CD-IP-015-2019**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de abril de 2021, al público en general **INFORMA**: Que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprenden las comunidades siguientes:

Asentamiento humano			
Departamento	Municipio	Aldea	Caserío
Lempira	Las Flores	Coalaca	Coalaca
		Tepusuna	Tepusuna
		Guanas	Guanas
		Mongual	Mongual
		Monte de la Virgen	Monte de la Virgen
		Mariposas	Mariposas
		Nueva Esperanza	Nueva Esperanza
		Guanas	Guanas Viejo

Pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del Catastro; por lo que se da por agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral.

En tal sentido la Dirección General de Regularización Predial, **DECLARA: “Zona Catastrada”**; las comunidades; antes señaladas las cuales se encuentran ubicadas en el municipio de Las Flores, Departamento de Lempira; en cumplimiento del **Artículo No. 67 de la Ley Propiedad**.

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como **“Zona Catastrada”**.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo, 2025.

DANIEL EDUARDO RIVERA UMAÑA
DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

Instituto de la Propiedad

ACUERDO No. DGRP-DG-IP-002-2025

El Director General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad. - Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto N° 82-2004 de fecha veintiocho de mayo del año 2004, se creó el Instituto de la propiedad (IP) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. Con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica administrativa y financiera y ejerciendo sus funciones en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Propiedad. Son objetivos de la presente Ley:

1. Integrar y coordinar regulaciones, entidades políticas y procedimientos relativos a la propiedad orientada al desarrollo de la persona humana y la sociedad.-
2. Aplicar instrumentos jurídicos, administrativos y tecnológicos avanzados que garanticen la seguridad, transparencia y reducción de los costos y tiempos para las transacciones registrables y de los procedimientos administrativos.-
- 3.-Asegurar el reconocimiento y protección de los derechos de propiedad privada, municipal y nacional, promover su regularización y facilitar la realización de todo tipo de actos y negocios jurídicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Propiedad contempla las atribuciones y deberes del Instituto de la Propiedad, siendo las siguientes: 1) ... 2) ... **9) Diseñar y ejecutar un programa de regularización, titulación y registro**

de la propiedad inmueble que no se encuentre registrada o que estando, presente problemas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 14, numeral 2), de la Ley de Propiedad, es función de los Directores Generales, *dirigir y organizar sus respectivas direcciones.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 60 de la Ley de Propiedad, el levantamiento catastro registral es el conjunto de actividades jurídicas, técnicas y administrativas orientadas a obtener, de oficio y en forma sistemática, la información precisa, gráfica y descriptiva de todos los predios del territorio nacional. El proceso de levantamiento catastro registral comprenderá las actividades siguientes: Diagnóstico registral, análisis de la información catastral; análisis e investigación jurídica y vista pública administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 67, de la Ley de Propiedad manda que una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 69 de la Ley de Propiedad, se declara de prioridad nacional la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, **la incorporación de estos al catastro nacional, la titulación e inscripción en los registros de la propiedad inmueble.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, estatuye lo siguiente: “*Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 203 del Reglamento Interno de la Ley de Propiedad; determina que una vez finalizado el análisis jurídico derivado de las labores de Vista Pública Administrativa y el Proceso de Validación del Levantamiento de Catastro Registral de la zona, el Instituto de la Propiedad (I.P.) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada” de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO: Que producto del **PROYECTO CATASTRO TITULACIÓN** que actualmente está ejecutando la Dirección General de Regularización Predial, ampliamente facultados por el **Acuerdo No. CD-IP-015-2019** de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) emitido por el Consejo Directivo como órgano superior de este Instituto, mediante el cual se acuerda entre otras cosas: “*Delegar en la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, la facultad de ejecución, supervisión, control de calidad, aprobación, validación de sitios, desarrollo de Vistas Públicas Administrativas, así como efectuar las declaratorias oficiales y definitivas de zonas catastradas de los asentamientos humanos que sean beneficiados con los procesos de levantamientos catastrales y desarrollo de mesas de regularización en el marco del PROYECTO CATASTRO TITULACIÓN (...).*”

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el acápite anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 67 de la Ley de la Propiedad, emitida por el Congreso Nacional según Decreto 82-2004 y en apego a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, convocó a Vistas Públicas Administrativas, en un periodo comprendido del quince (15) de marzo al trece (13) de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que se cumplió con la Convocatoria a Vistas Públicas Administrativas, publicada en fecha 14 de marzo de 2025, en el Diario Oficial La Gaceta Número 36,790 según lo estipulado en el Artículo 64, de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO: Que las Vistas Públicas Administrativas de las comunidades del municipio de Orica; Departamento de Francisco Morazán; se llevaron a cabo en fechas comprendidas del quince (15) de marzo al trece (13) de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que con el Acuerdo No. CD-IP-015-2019; publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de abril de 2021, en su numeral primero delega a la Dirección General de Regularización Predial la facultad de efectuar las **declaratorias oficiales y definitivas de zonas catastradas** de los asentamientos humanos que sean beneficiados con los procesos de levantamiento catastrales y desarrollo de mesas de regularización en el marco del Proyecto Catastro Titulación.

POR TANTO:

En cumplimiento a los deberes y atribuciones señalados en los artículos 321 de la Constitución de la República y 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública y haciendo uso de las facultades de la Ley de Propiedad, según los Artículos 1, 3 numerales 1), 2), 3); 5 numerales 1), 2) y 14); 24 numerales 1), 9), 10), 55, 60, 61, 62 y 67 y los Artículos 2, 15, 179, 181 literal e) 183 numeral 3), 186 y **203** del Reglamento de la Ley de Propiedad. Y demás artículos aplicables en las Leyes vigentes del país. Y lo estipulado según Acuerdo de Delegación No. CD-IP-015-2019; publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de abril de 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por validados todos los trabajos de Levantamiento Catastral realizados, en las comunidades del municipio de Orica; Departamento de Francisco Morazán, siguientes:

Asentamiento humano			
Departamento	Municipio	Aldea	Caserío
Francisco Morazán	Orica	Orica	Orica
		La Joya del Quebracho	La Joya del Quebracho
		Guatemalita	Guatemalita

SEGUNDO: Tener por Zona Catastrada las comunidades del municipio de Orica; departamento de Francisco Morazán, antes señaladas.

TERCERO: Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación de los lugares donde se realice el levantamiento catastral.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DANIEL EDUARDO RIVERA UMAÑA

DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 63-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Presidenta de la República, ejerce el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Capítulo VII, de las Secretarías de Estado, taxativamente en el artículo 246 de la Constitución de la República detalla, que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el párrafo segundo del artículo 249 de la Constitución de la República, describe que los

Subsecretarios sustituirán a los Secretarios por ministerio de ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos: 245, 246, 280 de la Constitución de la República; 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo S.D.N. No. 167-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 8 de octubre del 2024 (edición No. 36,659), que contiene la delegación al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Orlando Enrique Garner Ordóñez**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203-2024 de

fecha 11 de septiembre del año 2024; asimismo, **adicionando** las siguientes funciones:

1. Celebrar y suscribir los contratos de servicios y materiales, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado;
2. La potestad de firmar órdenes de pago, Contratos de Servicios Profesionales, Contratos de Suministro de bienes y servicios y documentos administrativos relacionados con la ejecución del Presupuesto;
3. Autorización de viáticos y Otros Gastos de Viaje Nacionales dentro del País para los grupos ocupacionales de las Categorías II, III, IV y V, previo visto bueno de la Máxima Autoridad;
4. Autorización de modificaciones presupuestarias de los renglones que sean necesarias, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado, para ello, deberá informar previamente a la Máxima Autoridad;
5. Presentación de la documentación relacionada con la solicitud de las modificaciones presupuestarias ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como la autorización de los traslados de créditos presupuestarios de las cuentas que comprenden todos los grupos, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado, para ello, deberá informar previamente a la Máxima Autoridad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo, a partir del **veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticinco (2025).**

TERCERO: El ciudadano **Garner Ordóñez**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le han sido delegadas.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHAN

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia

Poder Legislativo

DECRETO No. 34-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 333 de la Constitución de la República establece que: “La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social...”, como ser la creación de políticas crediticias que protejan al usuario financiero y promuevan los derechos de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13, numeral 15), de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), es su atribución dar trámite a las reclamaciones o quejas que le presenten los usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

CONSIDERANDO: Que, en la administración legislativa anterior, se aprobó el Decreto Legislativo No.141-2021 del 15 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 2 de Febrero de 2022, con el cual se reforma el Artículo 36 de la Ley de Tarjetas de Crédito, contenida en el Decreto No.106-2006 del 31 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 23 de octubre de 2006, referente al cálculo de intereses sobre saldos no pagados de las tarjetas de crédito, permitiendo a los emisores cobrar intereses sobre el monto total de las deudas a pesar de que el tarjetahabiente hubiese abonado una parte de estas; así como, aplicar los abonos a las transacciones más recientes, en

lugar de la más antigua, provocando que los intereses fueran mayores, ya que el cálculo no se realiza con base en el saldo pendiente de pago, sino sobre el saldo total adeudado, sin considerar los abonos o pagos efectuados por estos.

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en concordancia con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), enuncian que de las reformas efectuadas a la Ley se constató que, para el año 2023 de 1,071,923 tarjetahabientes activos, el 47% mantienen deuda por un monto aproximado de L.40,088.80 millones; es decir que, 5 de 10 tarjetahabientes en Honduras están endeudados con la banca, pagando intereses totalmente desproporcionales e inequitativos.

CONSIDERANDO: Que, durante los últimos años, derivado del aumento de la oferta de productos y servicios financieros, se ha incrementado la obtención de datos de los tarjetahabientes sin su autorización a través de estafas, clonaciones y usurpaciones de identidades al realizar cobros de transacciones sin la presencia física de los tarjetahabientes en los distintos establecimientos comerciales del país, por lo que, se requiere de mecanismos más efectivos que permitan una acción oportuna y coordinada del sector, coadyuvando a la protección y seguridad de los usuarios financieros.

CONSIDERANDO: Que el presente Decreto de Reforma a la Ley de Tarjetas de Crédito permitirá que los tarjetahabientes que realicen pagos inferiores, iguales o superiores al saldo total del último estado de cuenta, puedan aplicarlos a sus saldos iniciales adeudados más antiguos, generando un pago

menor de intereses en sus transacciones, ya que la aplicación de estos se realizará a los cargos más recientes. Además, el saldo a capital sobre el cual ya se haya pagado intereses, deberá considerarse como un cargo nuevo en la fecha de corte, limitándose el cobro de intereses acumulados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículo 36 y 44 reformados, de la **LEY DE TARJETAS DE CRÉDITO**, contenida en el Decreto Legislativo No.106-2006, del 31 de Agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de Octubre del 2006, bajo la Edición número 31,135, reformada por: Decreto No.33-2013, del 7 de Marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de Abril de 2013; Decreto No 57-2017 del 20 de Julio de 2017, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de Agosto de 2017; Decreto No.39-2018 del 2 de Mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de Junio de 2018; y, Decreto No.141-2021 del 15 de Enero de 2022, publicado en

el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 2 de Febrero de 2022, los cuales a partir de la fecha deben leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36.- Cuando el saldo total, conformado por el saldo inicial adeudado más las compras, retiros y otros cargos detallados en el último estado de cuenta, sean totalmente cancelados entre la fecha de corte y la fecha de vencimiento de pago establecida en el mismo, no se debe generar intereses a cargo del tarjetahabiente.

Todos los pagos realizados por el tarjetahabiente se aplicarán de manera prioritaria a aquellos cargos más antiguos, indistintamente al estado de cuenta que corresponda.

Los intereses se deben calcular sobre el saldo de capital no cancelado, tomando como referencia la fecha de cada transacción no pagada, hasta la fecha en que se cancele lo adeudado o la fecha de corte siguiente, lo que ocurra primero.

En cualquier caso, el saldo de capital sobre el cual ya se haya pagado interés, se debe considerar como un cargo nuevo

en la fecha de corte donde se calcularon y aplicaron los intereses respectivos”.

“ARTÍCULO 44.- Se prohíbe a los establecimientos comerciales...

Si se detectaren...

Si recibida ...

Los establecimientos comerciales afiliados serán responsables de identificar al tarjetahabiente y de obtener la firma de éste al momento que este haga uso de una tarjeta de crédito. Asimismo, los establecimientos comerciales afiliados son responsables de realizar el proceso de cobro de las transacciones mediante tarjeta de crédito o débito, siempre a la vista y en presencia del tarjetahabiente, pudiendo realizarse a través de POS (terminal de punto de venta) digitales o cualquier otro medio.

Los documentos...

Las sociedades emisoras...

Los establecimientos...”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2025

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN

EL DESPACHO DE FINANZAS

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2024-05950-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2024-05950-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció los señores **LOURDES SUYAPA MEJÍA VELÁSQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número 0827-1965-00104, **MARCO ANTONIO MEJÍA VELÁSQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número 0827-1970-00130 y **ANA ALEJANDRA RIVERA MEJÍA**, con Documento Nacional de Identificación número 0827-2002-00126, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que consiste de un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo en lempiras con número 400006732**, por un monto de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L68,354.12)**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo del 2025

ABOGADA MARÍA JOSÉ VALLADARES GRADIS
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del 2025, compareció a este Juzgado la ciudadana **Aralinda Yanelyn Luque Salinas**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO**

CI-IP-063-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00158**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EXPEDIENTE 0801-2023-03823-CV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, registrada bajo el expediente número **0801-2023- 03823-CV**, presentada por la señora **ISIS YADIRA FIALLOS TURCIOS**, solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número **000000200003033782** y un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número **000000200003033917**, suscrito con la Sociedad **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, a favor de la señora **IRMA ARGENTINA TURCIOS**; debiendo dicho funcionario hacerle entrega de la respectiva cédula de notificación bajo las prevenciones de Ley pertinentes; asimismo, publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial La Gaceta con la descripción del referido título, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 abril del año 2025

MARYORI N. AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de marzo del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **Joel Alcides Mejía López, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO CI-P-133-2025 de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2025-00209. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de abril del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **YANITZA MIRELLA ARMIJO MATUTE**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00293**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derecho que

se reclama y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al puesto de Agente Contact Center de la Unidad de Comunicaciones.- Salario dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivo incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida juicio en primera instancia. Habilidadación de hora y días inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-143-2025 de fecha 18 de febrero del 2025.

JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIA(O)

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **Luis Alberto Cruz Canales, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO CI-IP-068-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00155**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

5 J. 2025

**Instituto de la
Propiedad****CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN**

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución **2025/90** Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de febrero del dos mil veinticinco (2025). **VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria **2018-2396** con entrada No. **2024-002148** presentada por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA M.**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **HANKOOK TIRE WORLDWIDE CO., LTD.** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el Registro No. **148928** de la Marca de Fábrica denominada "**HANKOOKATLASBXYDISEÑO**" en clase internacional (09) inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada **HANKOOK TIRE WOLDWIDE CO., LTD.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/ los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Adminimativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFIQUESE. (F) (S) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

5 J. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Claudia Isabel Valladares Galo**, en su condición de representante procesal de los señores: **Santos Anastacio García Núñez, , Deysi Janeth Martínez Carias, Rosa Lidia Ramos Barahona, Medardo Godínez Méndez, Ángel Jovanny Figueroa Núñez, Orlany Arturo Soriano Amador, Bram Ramón Rosales Ordoñez, Dunia Eda Castillo Pereira, Miladis Bonilla García, José Reyes Hernández, Nolvía Lymy Valladares Figueroa, Erika Yolana Andino Espinal, Rosny Jahairo Moreno Canales, Edwin Porfirio Ortiz Sosa, Roger Armando Galindo Maradiaga, Nelin Alexis Ortiz Velásquez, José Roberto López Pérez, Santos Julio Vásquez Lazo, Tomás Orellana Rodríguez, Reyna Genoveva Flores Izaguirre, Pedro Rafael Matamoros, Brenda Xiomara Suazo Ortiz, Hernán Pérez Hernández, Quilver Beltrán López, Hernández, Carlos Arturo Martínez Chevez, Melbin Danilo Sánchez Gómez, Felipe Santiago Carrasco Sierra, José Fernando Romero y Melvia Pérez Campo**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso No. **0801-2024-00459**, se presenta demanda ordinaria, sobre la base de una **denegación presunta por parte de la Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.-** Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser el reajuste salarial para que se reconozca el pago retroactivo desde la fecha de efectividad del Acuerdo Ejecutivo número 037- 2020; publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de agosto del año 2020.- Consistente en un incremento salarial. Indemnización por daños y perjuicios; con especial condena en costas, se acompañan documentos.- Se acredita poder cotejamiento.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de enero del año 2025 comparece el abogado IVIS ADALID ESCOBAR MARTINEZ, representante procesal de la sociedad mercantil denominada **ASTROPHARMA S.A.**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas interpuso demanda con orden de ingreso **0801-2025-00002 fiscal** interpone demanda especial en materia tributaria o impositiva. Se pide la nulidad de actos administrativos de carácter particular emitidos por el Estado de Honduras.- Que se declare la ilegalidad de los mismos.- Que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, por ende, que se ordene a la autoridad nominadora se autorice la cesión del crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas a favor del obligado tributario que mi mandante ha indicado.- Se proponen y relacionan medios de prueba. Se acompañan documentos.- Anexos. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIAJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JOSE ABEL NUÑEZ AVILA**, en su condición personal solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: No. 31-401-006389-6 apertura el 11 de febrero de 2022, saldo actual 1,000,100.00 a nombre del señor **JOSE ABEL NUÑEZ AVILA**, emitido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo del año 2025

Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de enero del año 2023 comparece el Abogado **HEBER RENE NAVAS GRADIZ**, representante procesal de la señora **DURKY YASMARY MORALES OVIEDO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00120**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública por infracción del ordenamiento jurídico al momento de emitirse el mismo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de la administrada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio; en relación al Acuerdo número SAR 423-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-3009
Fecha de Presentación: 2024-05-10
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A.
Domicilio: 5 Avenida 16-62, Edif, Platina nivel 5, Zona 10 Ciudad de Guatemala 01010, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URANDAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico o medicamento, indicado para el tratamiento de la hiperuricemia crónica, que ejerce su acción disminuyendo la concentración de ácido úrico en sangre mediante la inhibición de la enzima xantina oxidasa, indicado para la prevención de los ataques de gota, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6239
Fecha de Presentación: 2024-09-23
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Tubi, Inc.
Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUBI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hospedaje de contenido digital en el internet; hospedaje y mantenimiento de un sitio web comunitario en línea presentando contenido audio-visual en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música, y videos musicales; proporcionando software no descargable en línea para la producción artificial de texto y lenguaje humano; proporcionando software no descargable en línea para procesamiento de lenguaje natural, generación, entendimiento y análisis; proporcionando software no descargable en línea para software de procesamiento de lenguaje y voz basado en aprendizaje de máquina; proporcionando software chatbot no descargable en línea para simular conversaciones; proporcionando software no descargable en línea para creación y generación de texto; proporcionando

software no descargable en línea usando inteligencia artificial para encuestas administradas y cuestionarios, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6238
Fecha de Presentación: 2024-09-23
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Tubi, Inc.
Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUBI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento en la naturaleza de series de televisión y películas en curso transmitidas por televisión, radio, satélite, internet y estrenos teatrales en los campos de aventura de acción, animación, anime, biografía, clásicos, comedia, crimen, documentales, drama, creencia, familia, fantasía, cine negro, historia, horror, internacional, musical, misterio, romance, ciencia ficción, deportes, novelas de suspenso, guerra y películas del oeste; servicios de entretenimiento en la naturaleza de conducción de exhibiciones y convenciones sobre televisión y cine, y personajes de cine y televisión; servicios de entretenimiento en la naturaleza de desarrollo, creación, producción, distribución, y postproducción de películas cinematográficas, espectáculos de televisión, eventos especiales para propósitos de entretenimiento y sociales y contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de una actuación teatral, musical o de comedia en vivo; servicios de parque de atracciones; servicios de club de fanáticos; producción y distribución de películas cinematográficas y espectáculos de televisión; proporcionando servicios de entretenimiento vía una red de comunicación global en la naturaleza de sitios web presentando una amplia variedad de información de entretenimiento en general relacionado a películas cinematográficas, programas de espectáculos de televisión, videos musicales, clips de películas relacionadas, fotografías y otros materiales multimedia; proporcionando coleccionables digitales no descargables en línea en la naturaleza de video clips y otro contenido digital multimedia conteniendo audio, video, obras de arte, y/o texto de o relacionado a series de televisión en curso; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando un sitio web presentando audio clips no descargables, video clips, actuaciones musicales, videos musicales, clips de película, fotografías, e información de entretenimiento relacionado en el campo de unas series de televisión en curso, información de entretenimiento proporcionada vía un sitio web; proporcionando películas no descargables y espectáculos de televisión vía un servicio de transmisión de video por pedido; proporcionando información, reseñas y recomendaciones relacionadas a películas y espectáculos de televisión vía un sitio web y servicios de transmisión de video por pedido, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6368
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, S.A.
Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NORMON

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la depresión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos psicológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos de la epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes y la neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos cardiovasculares y de la presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del síndrome del intestino irritable; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y los trastornos neurodegenerativos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la osteoporosis; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las enfermedades, disfunciones y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las enfermedades, disfunciones y trastornos del tracto digestivo, gastrointestinales y dermatológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las enfermedades, trastornos y disfunciones del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades relacionadas con el ácido del estómago e intestino; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades, disfunciones y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de la piel, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades, trastornos y disfunciones del sistema reproductivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la disfunción eréctil; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los síntomas asociados a los fibromas uterinos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades, disfunciones y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la incontinencia urinaria y la vejiga hiperactiva; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades relacionados con el SIDA; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de las infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades, disfunciones y trastornos metabólicos, endocrinos y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades, disfunciones y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas que apoyan, fomentan y promueven la fortaleza y la salud ósea; preparaciones

farmacéuticas utilizadas en el tratamiento de los trastornos y/o enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas consistentes en anestésicos y/o anestésicos inyectables; preparaciones farmacéuticas indicadas para la terapia de reemplazo hormonal; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y deficiencias hormonales; preparaciones farmacéuticas para inducir el parto y ayudar a la lactancia materna; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades, trastornos y disfunciones del sistema nervioso; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las náuseas y los vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de infecciones; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades, disfunciones y trastornos del sistema circulatorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades, disfunciones y trastornos del sistema linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades, disfunciones y trastornos del sistema inmunológico; suplementos alimenticios para uso médico en seres humanos y/o animales; alimentos para bebés; material para empastar los dientes y para improntas dentales; dentífricos medicinales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6376
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, S.A.
Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KITAPIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Peines antipiojos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6708
Fecha de Presentación: 2023-10-20
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: COOPERATIVA MIXTA SUPERCOOP LIMITADA.
Domicilio: Edificio Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER COOP
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad; publicidad y marketing; anuncios y publicidad; servicios de publicidad digital; servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; administración comercial; gestión y administración de empresas; organización de negocios comerciales; dirección comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5477
Fecha de Presentación: 2023-08-25
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ATLÁNTIDA S.A. (INVATLAN)
Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INFORMÁTICA ATLÁNTIDA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios de pago y transacciones financieras, por ejemplo, cambio de moneda, transferencia electrónica de fondos, procesamiento de pagos con tarjeta de crédito y tarjeta de débito, emisión de cheques de viajero, investigación y gestión financiera; servicios de financiación y crédito, por ejemplo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito, suscripción de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2551
Fecha de Presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS DIGITALES GÜIP S.A.
Domicilio: Blvd. Centroamérica, Edificio Corporativo Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DILO CASH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "CASH".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Entrega de efectivo operado por el cliente; entrega de efectivo; servicios financieros relaciones con la retirada y depósito de efectivo; servicios de facilitación de dinero en efectivo, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2539
Fecha de Presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS DIGITALES GÜIP S.A.
Domicilio: Blvd. Centroamérica, Edificio Corporativo Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DILO DELIVERY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "DELIVERY".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación informática descargable; aplicaciones de ofimática y negocios; software de tecnología de negocios; software interactivo para los negocios; software de venta al por menor, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2756
Fecha de Presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAngélico

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) específicamente vino dulce blanco de papa y vino roo de jaboticabas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1597
Fecha de Presentación: 2024-03-05
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUINFICA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hierbas Medicinales; productos para la destrucción de las hierbas; productos para la destrucción de animales dañinos, mata polillas; incienso repelente de insectos; collares antiparasitarios para animales; fungicidas; germicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2628
Fecha de Presentación: 2024-04-26
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Honduras, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANGÉLICA MARÍA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tu fuente de hidratación en cada sobre

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda va vinculada con el Registro N°.164629 de la marca HIDRA SAL en clase 5.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para personas, suero, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2629
Fecha de Presentación: 2024-04-26
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANGÉLICA MARÍA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cuidando tu salud todos los días

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el Nombre Comercial "ANPHAR" con registro N°.6924.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial destinados a la importación, exportación y producción medicamentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4932
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Guangzhou ITOP Electronic Technology Co.,Ltd.
Domicilio: Rm.101, Bldg.2, No.2-1, Guankeng Shizhong 3rd Rd., Dashi St., Panyu Dist., GuangZhou City, Guangdong Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ATB DESIGN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ATB DESIGN" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso a la palabra "DESIGN".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Periféricos informáticos; películas de protección para teléfonos inteligentes; carcassas para teléfonos inteligentes; auriculares de diadema; altavoces / altoparlantes; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; enchufes macho / clavijas eléctricas; instalaciones eléctricas antirrobo; anteojos [óptica]; acumuladores eléctricos; estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; soportes para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; cordones para teléfonos celulares; soportes de anillo para teléfono móvil; cargadores de teléfonos móviles; micrófonos inalámbricos para altavoces; proyectores de video; relojes inteligentes; correas para teléfonos móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4544
Fecha de presentación: 2023-07-17
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JILOCA INDUSTRIAL, S.A.
Domicilio: Antigua Azucarera, s/n; 44360, SANTA EULALIA DEL CAMPO, (TERUEL), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUPRONATO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la silvicultura, especialmente, un producto para corregir la carencia y prevenir problemas fisiológicos derivados de la deficiencia de cobre en todo tipo de cultivos; compost (abonos orgánicos), abonos para el suelo y foliares, preparaciones fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4545
Fecha de presentación: 2023-07-17
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JILOCA INDUSTRIAL, S.A.
Domicilio: Antigua Azucarera, s/n; 44360, SANTA EULALIA DEL CAMPO, (TERUEL), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUTRIJISA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la silvicultura, especialmente, un producto para corregir las carencias y prevenir problemas fisiológicos derivados de las deficiencias en micronutrientes en todo tipo de cultivos; compost (abonos orgánicos), abonos para el suelo y foliares, preparaciones fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2602
Fecha de presentación: 2024-04-25
Fecha de emisión: 10 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SHIMGE PUMP INDUSTRY (ZHEJIANG) CO., LTD.
Domicilio: Dayangcheng Industrial Zone, Daxi Town, Wenling City, Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SHIMGE
G.-

SHIMGE

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas agrícolas; bombas de aireación para acuarios; bombas de vacío [máquinas]; agitadores; bombas para instalaciones de calefacción; bombas autorreguladoras de combustible; válvulas [partes de máquinas]; turbinas hidráulicas; bombas [partes de máquinas o motores]; máquinas de aire comprimido; bombas de aire comprimido; dinamos; motores que no sean para vehículos terrestres; soldadoras eléctricas; aparatos de lavado; prensas filtradoras; máquinas de galvanoplastia; máquinas de cocina eléctricas; desaireadores [desgasificadores] de agua de alimentación; cubiertas [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8228
Fecha de presentación: 2023-12-29
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S. A. B. DE C.V.
Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIABET TX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; medicamentos; multivitamínicos; preparaciones higiénicas sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para personas; bálsamos; champús medicinales; jabones medicinales; preparaciones de tocador medicinales; ungüentos para uso farmacéutico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1938
Fecha de presentación: 2023-03-30
Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S. A. B. DE C.V.
Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENOMMA LAB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre el término "LAB".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina, relacionados con medicamentos para uso humano, preparaciones farmacéuticas, productos cosméticos; investigación de negocios; asistencia en la administración comercial; demostración de artículos para propósitos promocionales; distribución de muestras; servicios de promoción para crear conciencia en materia de salud, cuidado personal y bienestar, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7104
Fecha de presentación: 2023-11-08
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANUCHAR AGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MICROPLUS
G.-

MICROPLUS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación MICROPLUS y la apariencia en la etiqueta, sin dar protección a la letra que pueda contenerse en dicha figura.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; fertilizante orgánico; fertilizante líquido; fosfatos; nitratos; fertilizantes minerales; fertilizante inorgánico; fertilizantes complejos; fertilizantes mixtos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7100
Fecha de presentación: 2023-11-08
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANUCHAR AGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOLUMAX
G.-

SOLUMAX

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación SOLUMAX y la apariencia en la etiqueta, sin dar protección a la letra que pueda contenerse en dicha figura.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; fertilizante orgánico; fertilizante líquido; fosfatos; nitratos; fertilizantes minerales; fertilizante inorgánico; fertilizantes complejos; fertilizantes mixtos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3539
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SALUD CAMPEÓN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Señal de Propaganda que será vinculada con la marca principal SUEROX con registro 114519.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3537
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**SUEROX, CUANDO DECIMOS
SALUD ES EN SERIO**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Señal de propaganda que será vinculada con la marca principal SUEROX con registro 114519.
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2967
Fecha de presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REGENEPLAST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador; productos cosméticos para el cuidado de la piel; sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para el cuidado de los labios; mascarillas de belleza; paquetes para limpieza facial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-964
Fecha de presentación: 2024-02-14
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CON ASEPXIA HAY CONEXIÓN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda vinculada con la marca de fábrica "ASEPXIA" con registro 101949 en la clase 03.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-471
Fecha de presentación: 2024-01-25
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CRC WE CARE, WE SHARE
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FUNDACIÓN OPERACIÓN AMOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar protección de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades comunitarias; organización dedicada a labor social; servicios de beneficencia; provisión y apoyo a personas necesitadas (servicios de beneficencia); ejecución de programa y proyectos de ayuda a comunidades, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-911
Fecha de presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MOTOPLAZA, S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOTOPLAZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría financiera en materia de servicios de crédito; facilitación de financiación; financiación relacionada con automóviles/motocicletas; prestación de servicios de financiamiento, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-915
Fecha de presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOTOPLAZA, S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

MOTOPLAZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; motocicletas de motocross; neumáticos para motocicletas; bicicletas motorizadas; ruedas de repuesto para motocicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1606
Fecha de presentación: 2024-03-06
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CARLOS EDYMAR FERNANDEZ FERNANDEZ
Domicilio: Municipio Gualala, departamento de Santa Bárbara, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA JOYA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA JOYA", los demás elementos denominativos que contiene la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor de productos lácteos; servicios de venta al por mayor de productos lácteos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5327
Fecha de Presentación: 2023-08-21
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Magnocentro 8 piso 2, Centro Urbano Interlomas, 52760 Huixquilucan, Estado de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

moco de gorila

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "moco de gorila" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos, para el cuidado del cabello humano, principalmente, shampoo, mousse y gel fijador, tratamientos de aceite caliente para cabello seco o quebradizo, cera para cabello, tinte para cabello, preparaciones permanentes para ondular y rizar, acondicionadores y extractos de placenta utilizados para acondicionar y revitalizar el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4058
Fecha de Presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: A/S Cimbria
Domicilio: Faartoftvej 22, DK-7700, Thisted, Denmark, Dinamarca.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas clasificadoras para la industria; máquinas clasificadoras por lotes; máquinas clasificadoras ópticas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4073
Fecha de Presentación: 2024-06-18
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Nutreco IP Assets B.V.
Domicilio: Veerstraat 38 5831 JN BOXMEER The Netherlands, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TROUW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios y alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-4912
Fecha de Presentación: 2022-08-22
Fecha de emisión: 14 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOL'E DISTRIBUCIONES S.A. DE CAPITAL FIJO
Domicilio: Barrio de los Andes 7 calle A, entre 11 y 12 Avenida NO, San Pedro Sula, Cortés 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ROLANDO LOPEZ RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUNGLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-7936
Fecha de Presentación: 2024-12-04
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERNACIONAL DE FARMACOS S. DE R.L.
Domicilio: Colonia Rubén Darío, esquina opuesta a Los Scouts, Plaza Margus, segundo piso, local 2, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUZ GEORGINA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LO-LA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LO-LA" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de patologías hepáticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1838
Fecha de Presentación: 2024-03-18
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA.
Domicilio: SEDE PRINCIPAL EN SAN SALVADOR, PAÍS EL SALVADOR, CP 11101, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
VERA MARCELA MOLINA ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SITRACSUM
G.-

SITRACSUM

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, producto para el control de plagas para la carga de los medios de transporte terrestre o aéreo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4103
Fecha de Presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 21 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEST TRADE INTERNATIONAL INC.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO TORO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUTIS SOLE SOLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano dermatológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5760
Fecha de Presentación: 2024-08-29
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: OSMAN EDGARDO QUINTANILLA SARMIENTO
Domicilio: Aldea Posas Verdes, Macuelizo, Santa Bárbara, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CRISTIAN JAVIER LAINEZ BLANCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOFI'S STORE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la importación y exportación de productos varios especialmente joyería; relojería; perfumería, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5343
Fecha de Presentación: 2023-08-22
Fecha de emisión: 28 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES CONFITERAS S.A. DE C.V. (INVERCON S.A. DE C.V.)
Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ICE MINT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se considera la marca como tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confites y chicles. de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5341
Fecha de Presentación: 2023-08-22
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES CONFITERAS S.A. DE C.V. (INVERCON S.A. DE C.V.)
Domicilio: TEGUCIGALPA M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMETA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chicle de bomba, goma de mascar, caramelos, confites, chocolates y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5340
Fecha de Presentación: 2023-08-22
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES CONFITERAS S.A. DE C.V. (INVERCON S.A. DE C.V.)
Domicilio: TEGUCIGALPA M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SATELITE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confites, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5050
Fecha de Presentación: 2023-08-09
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: JAIME ANDARA FLORES
Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AL COSTADO DE ESCUELA GUADALUPE ULLOA, COMAYAGUA, CP 12101. Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JAIME ARMANDO ANDARA ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HOME, SUITE HOME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HOME, SUITE HOME" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada. Esta señal de propaganda estará ligada a la marca CEDRELA con número de solicitud 2023-3408.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hotel, reservación de hotel, servicios en línea para reservación de hotel. todo servicio relacionado a hotelería y a hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3640
Fecha de Presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FORMATTA NEGÓCIOS LTDA.

Domicilio: Rua 25, n. 857, Jardim Mirassol, 13503-120, Rio Claro, São Paulo, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA DO CONSTRUTOR

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de máquinas de construcción y equipos de construcción; suministro de información relacionada con el alquiler de equipos de construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3599
Fecha de Presentación: 2023-06-05
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Roma Prince, S.A.

Domicilio: Alajuela, Cantón 1, Alajuela, Distrito 1, 300m al Oeste y 150m al Sur del Supermercado Los Periféricos, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MILANO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege la palabra pasta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carnes frescas y congeladas, pescado de agua dulce y pescado de mar, carnes de aves de corral y carne de caza incluyendo, pero no limitado a carne de venado, ovejo, conejo y liebre; extractos de carne, frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas, envasadas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, semipreparadas y/o sazonadas; jaleas de frutas, confituras de frutas, compotas de vegetales; huevos de ave de corral; productos lácteos, específicamente leche, quesos, mantequilla y yogur con o sin saborizar; aceites y grasas vegetales, aceites y grasas animales, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5020
Fecha de Presentación: 2024-07-29
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio: División del Norte No. 3311, Col. Candelaria Coyoacán, C.P. 04380, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

BAGAXAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de consumo humano, anticoagulante, antitrombótico, antiarrítmico, producto del sistema cardiovascular, productos veterinarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1398
Fecha de Presentación: 2024-02-28
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GAD'S INTERNACIONAL COMPANY S.A.

Domicilio: AVENIDA DOMINADOR BAZAN Y SAN ELADIO, OFICINAS 19a Y 20a, ZONA LIBRE COLON, PANAMÁ, 030200047, COLON, CP 03050, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BRICKELL

G.-

BRICKELL®

EL PODER QUE EVOLUCIONA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BRICKELL" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección de los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas, máquinas herramientas y herramientas metálicas tipo pulidora; pulidora amoladora eléctrica, motosierra de gasolina, sierra eléctrica, sierra circular eléctrica, taladro percutor eléctrico, compresor de aire, aerógrafo, esmeril de banco, soldador inverter, aspiradora y sopladora, sierra caladora, máquina de polichado, ruteadora eléctrica, lijadora de palma eléctrica, pistola de pintar, llave de impacto eléctrica, llave de impacto inalámbrica, cepillo eléctrico, pistola neumática de clavos y grapas, hidrolavadora, destornillador analámbrico, martillo eléctrico, martillo eléctrico, martillo demolidor eléctrico, guadaña (cortadora de césped y arbustos); motores, excepto motores para vehículos terrestres tipo mototool, mototool industrial y kit de accesorios mototool, generador eléctrico a gasolina, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-562
Fecha de presentación: 2024-01-30
Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).
Domicilio: 1era. Calle, 11 y 12 Avenida, N.E., Colonia San Fernando, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL PROPOSITO CORPORATIVO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con la marca de servicios denominada DIUNSA con Registro No. 32174.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios y administración comercial; servicios de publicidad; organización de ferias y exposiciones comerciales; investigación de mercado; consultoría empresarial; publicidad por correspondencia; gestión de bases de datos comerciales; realización de estudios de mercado; gestión de programas de fidelización de clientes; publicidad en línea; gestión de programas de lealtad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2537
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).
Domicilio: 1era. Calle, 11 y 12 Avenida, N.E., Colonia San Fernando, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MERENDÓN PLACE
G.-

MERENDÓN
PLACE

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa. Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un centro comercial que alberga varios comercios de todo tipo de productos, mercancías y servicios, así como directamente a la prestación de servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, también actividades de financiamiento, ventas al contado y al crédito, promoción de productos y servicios dentro y fuera de las tiendas incluyendo ferias comerciales y ventas de descuento en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4844
Fecha de presentación: 2024-07-24
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: CREA LASER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CREA PRINT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “CREA PRINT”; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicada a la prestación de servicios de grabado en vidrio, grabado y corte láser en MDF, plywood, acrílico, corcho, madera, tela, gravoply, papel, cartoncillo, hule; impresiones simples; impresiones láser; impresiones UV; elaboración de sellos; rotulación en diferentes materiales en pequeña y gran escala; diseño y elaboración de material publicitario para todo tipo de empresas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2536
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).
Domicilio: 1era. Calle, 11 y 12 Avenida, N.E., Colonia San Fernando, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MERENDÓN PLACE
G.-

MERENDÓN
PLACE

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa. Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios; servicios de agencia inmobiliaria; administración de bienes inmuebles; alquiler de locales comerciales; alquiler de predios; cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-570
Fecha de presentación: 2024-01-30
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOFORMULA LABORATORIOS S. DE R.L.
Domicilio: Desvío hacia Aldea San Isidro, Kilómetro 1.5, frente a granja avícola Cargill, Siguatepeque, Comayagua, CP 01018, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODOLFO JOSE MEJIA AYALA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOFORMULA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la fabricación de productos farmacéuticos y productos naturales medicinales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7124
Fecha de presentación: 2023-11-08
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LETHIUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento y profilaxis en el trastorno bipolar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4815
Fecha de presentación: 2024-07-23
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Importados Americanos, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: COMPLEJO DE BODEGAS CONTIGUO AL ANILLO PERIFÉRICO, DESVÍO A LA VILLA OLÍMPICA, ATRÁS DE TORRES DE LA ENEE, FRENTE CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNAH, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Zuniga Castillo
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABACO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café; harinas y preparaciones hechas de cereales; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4631
Fecha de presentación: 2023-07-21
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CREDIBUENO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: BARRIO GALERAS, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CP 22101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ALBERTO RUIZ GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CREDIBUENO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CREDIBUENO" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: 1- Otorgamiento de préstamos de cantidades de dinero a diferentes tasas de interés y plazos, otorgando préstamos personal, de consumo y comerciales a personas naturales y jurídicas con el fin de financiar la adquisición de bienes y/o servicios; 2- Los servicios de pago y de transacciones financiera por ejemplo: Las operaciones de cambio, la transferencia electrónica de fondos, el procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y de débito, la emisión de cheques de viaje; 3- La gestión y la investigación financieras; 4- Las estimaciones financieras, por ejemplo: La tasación de joyas, obras de arte y bienes inmuebles, la estimación financiera de costos de reparación; 5- Los servicios de financiación y de crédito, por ejemplo; Los préstamos, la emisión de tarjetas de crédito, el arrendamiento con opción de compra; 6- La financiación participativa; 7- El patrocinio financiero; 8- Los préstamos prendarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5729
Fecha de presentación: 2024-08-28
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DELI-SHACK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado al procesamiento de carnes en general; distribución y comercialización de las mismas; representación y distribución de maquinaria, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4463
Fecha de presentación: 2024-07-05
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Yiwu Mingge Electric Appliance Co., Ltd
Domicilio: Room 15A07, International Chamber of Commerce Building, Building 2, Zhongfu Plaza, No. 799 Chengbei Road, Yiwu City, Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOKANY
G.-

SOKANY

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuencos [palanganas]; botellas; cubiteras; utensilios para uso doméstico; recipientes para uso doméstico o de cocina; platos; tazas; vajilla, excepto cuchillos, tenedores y cucharas; platos de mesa; recipientes de cocina; fundas de silicona reutilizables para alimentos; recipientes desechables de papel de aluminio para uso doméstico; ollas no eléctricas; sartenes; tapas de ollas; cucharas para uso doméstico; tablas de cortar para la cocina; sartenes no eléctricas; parrillas [utensilios de cocina]; molinillos de cocina no eléctricos; autoclaves no eléctricos para cocinar; batidoras no eléctricas; hervidores no eléctricos; utensilios de cocina; utensilios de cocina no eléctricos; frascos [recipientes] de vidrio; cerámica para uso doméstico; recipientes aislados térmicamente para alimentos; cafeteras, no eléctricas; palomiteros [recipientes] para uso en hornos microondas; sartenes para palomiteros; quitapelusas, eléctricos o no eléctricos; sartenes para cocinar, no eléctricas; cepillos de dientes eléctricos; peines; peines eléctricos; cubos de basura para uso doméstico; difusores de aceites aromáticos eléctricos y no eléctricos, excepto los de láminas; utensilios de cosmética; instrumentos de limpieza manuales; difusores enchufables para repelentes de mosquitos; trituradores de hielo, no eléctricos; cucharas [utensilios domésticos o de cocina], de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2831
Fecha de presentación: 2023-05-08
Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QG5 dol

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiespasmódico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8170
Fecha de presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
Domicilio: CIUDAD DE MEXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CICATRICURE
G.-

cicatricure®

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protege y considera denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5206
Fecha de presentación: 2023-08-15
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AQUAPRO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “AQUAPRO” como un solo término. No se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramienta mecánica conectada a un sistema de bombeo que le da presión; tanques hidroneumáticos de expansión por incremento de presión que permiten el funcionamiento de un sistema de bombeo completo, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-963
Fecha de presentación: 2024-02-14
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A. B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CON ASEPXIA CONECTAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda vinculada con la marca de fábrica “ASEPXIA” con registro 101949 en la clase 03.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8227
Fecha de presentación: 2023-12-29
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S. A.-B. DE C.V.
Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CICATRICURE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera y protege bajo el signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; medicamentos; multivitamínicos; preparaciones higiénicas sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para personas; bálsamos; champús medicinales; jabones medicinales; preparaciones de tocador medicinales; ungüentos para uso farmacéutico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2242
Fecha de presentación: 2024-04-04
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A. B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CICATRICURE SOLUCIONES PURAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda vinculada a la marca CICATRICURE con número de registro 0110692.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2025

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 6 DE JUNIO DEL 2025.

NUM. 36,857

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-058-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo del 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **Laura Elena Suazo Torres**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo 19 del

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos Nos. SAG-058-2025,
SAG-059-2025, SAG-060-2025,
SAG-061-2025

A. 1 - 15

AVANCE

A. 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario; Por consiguiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Cafetalero, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de los cambios climáticos

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 62-2023 se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el que se incorporaron dentro del Programa No. 23 y Actividad Obra No. 003, **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,000,000.00)**, destinados a la ejecución del Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”, año 2024.

CONSIDERANDO: Que el “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”, está dirigido a mejorar los ingresos de las familias cafetaleras pequeñas y medianas y que este es uno de los fines principales planteados en el Plan Bicentenario 2022-2026.

CONSIDERANDO: Que al veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025), la “Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización

en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2024”, celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), tendrá un saldo por ejecutar de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 99,674,033.24)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SSC-074-2025 el Dr. Carlos Roberto Murillo Tejada, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Caficultura (SAG), solicita la suscripción de la Adenda No.2 a la Carta de Entendimiento Programa Bono Cafetalero 2024 **ampliando su vigencia hasta el 30 de junio del 2025**, debido a que es necesario para poder culminar procesos relacionados a la liquidación de entregas, y ejecución de los montos correspondientes a intereses devengados y remanentes de las siguientes líneas presupuestarias: compras de insumos, contratación de técnicos agrícolas, supervisión y gestión del bono, transporte, supervisión y bodegas, vehículo, mobiliario, equipo, papelería, consumibles y asistencia técnica, capacitación, gestión de línea base, así como realizar

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la continuidad del Plan Nacional de Renovación del Parque Cafetalero y el fortalecimiento de las cuadrillas prestadoras de servicios a la caficultura, mediante la dotación de insumos y herramientas, los cuales serán distribuidos en función de la productividad y eficiencia de los proyectos en campo.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticinco (2025), fue firmada la **ADENDA No.2, a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2024”**, celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento y la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones; estableciéndose que la presente Adenda tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en la **Cláusula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento;** se establece que el monto de los recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo la Carta de Entendimiento será hasta por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 256,500,000.00)**, de los cuales **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,000,000.00)** fueron transferidos al IICA por parte de la Secretaría de Finanzas el 07 de junio del 2024, para poder cumplir con los compromisos del programa; y el monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500,000.00)** provienen de lo siguiente: **SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS**

CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 6,026,684.78) de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento generados al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025), y la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 473,315.22)** representan la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022 de fecha 06 de Abril del 2022, Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”, año 2024;** Decreto No. 62-2023 relativo a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024; Adenda No. 2 a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2024”**.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en la continuación de la ejecución de los intereses generados

del Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2024”, en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Caficultura, ciudadano **CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **246-2023**, de fecha 26 de octubre del año 2023, para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación (mínimo a aplicar tres (3) candidatos); pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; autorizar desde el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de estos hasta su ejecución; autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la Ley, en el marco de la planificación del Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”, para el Año 2024 y demás actividades que se encuentran detalladas en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades de las Partes; Literal a), de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores” Año 2024, debiendo rendir a este Despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 256,500,000.00)**, con vigencia al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025), los cuales corresponden a: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,000,000.00)** fueron transferidos al IICA por parte de la Secretaría de Finanzas el 07 de junio del 2024, para poder cumplir con los compromisos del programa; y, el monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500,000.00)** provienen de lo siguiente: **SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL**

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 6,026,684.78) de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento generados al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025) y la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 473,315.22)** representan la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025), los cuales deben estar aprobados en el Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos a fin de garantizar la transparencia y con ello el logro de los objetivos del Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores” Año 2024, así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado en la administración y ejecución mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.
CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-059-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo del 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo No. 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con

la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo número PCM-04-2022** de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), se declara el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, facultando a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para la ejecución del **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO”**, como un incentivo económico para los pequeños agricultores ubicados en zonas productivas caracterizadas por altos índices de pobreza, representando una política diferenciada del Gobierno para favorecerlos, con el fin de mejorar la producción y productividad de sus cultivos y lograr la seguridad alimentaria y el mejoramiento en su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO”**, está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), dependencia encargada

de los Procesos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria; asimismo ese Programa es coordinado y articulado con las diferentes instituciones cuyas acciones gubernamentales se enmarquen en los fundamentos de la estrategia de combate a la pobreza, producción y seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) se firmó la “Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2024” celebrado entre esta SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), con vigencia hasta el treinta (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025) y que en la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones, señala que la vigencia de esta Carta de Entendimiento y los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasará a ser parte integral de la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO: Que al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), la “Carta de Entendimiento tenía un saldo por ejecutar de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 4,821,801.73) , por lo que mediante Oficio SAG-089-2025 la Ph.D. Laura Elena Suazo Torres, Secretaría de Estado/

SAG, solicita proceder a realizar una Adenda a la Cláusula de Vigencia, Duración y Modificaciones, de la Carta de Entendimiento e incluir en el documento de adenda la proyección de intereses devengados aplicables al PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2024”, por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,800,000.00).

CONSIDERANDO: Que con fecha trece (13) de marzo del dos mil veinticinco (2025), mediante Nota-BTP-090-2025 el Ing. Jose Ángel Acosta Zavala, Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) solicita extender la vigencia de la Carta de Entendimiento desde el primero (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025), fue firmada la **ADENDA No.1**, a la “Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2024” celebrado entre esta SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento y la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones; estableciéndose que la presente Adenda tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en la **Cláusula Segunda:**

Monto de la Carta de Entendimiento.- Se establece que el monto de los recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo la Carta de Entendimiento será hasta por **UN MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,006,800,000.00).**- El monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,800,000.00),** provienen de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento, de los cuales representan: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 6,652,808.34)** generados al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y el resto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 147,191.66)** representan la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025), por ende su disposición estará sujeta a la generación de los mismos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022 de fecha 06 de Abril del 2022 y la Carta de

Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2024”;** Adenda No. 1 a la “Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **“PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2024”** celebrado entre esta **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA).**

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en el Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA,** Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) Ad-Honorem, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 12-2025,** de fecha once (11) de febrero del dos mil veinticinco (2025), para la continuación de la ejecución del saldo por ejecutar de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 4,821,801.73)** al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), de los **L.1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)** aprobados y que se encuentran establecidos en la “Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2024”** celebrado entre esta **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

(SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), así como la inclusión de la generación de intereses devengados de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento, aplicables al PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2024”, por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,800,000.00), los cuales representan: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 6,652,808.34) generados al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y el resto de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 147,191.66) representan la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025), por ende su disposición estará sujeta a la generación de los mismos, para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación mínimo a aplicar tres (3) candidatos; Pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; Autorizar desde el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de estos hasta su ejecución; Autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley, en el marco del PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO” y demás actividades que se encuentran detalladas en dicha CARTA DE ENTENDIMIENTO, estableciendo controles internos preventivos; Debiendo rendir a este Despacho, informes

mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA, a fin de garantizar la transparencia, y con ello el logro de los objetivos del PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO” así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado respondiendo el Ing. JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA de la administración de dichos fondos durante la extensión de la vigencia de la Carta de Entendimiento desde el primero (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.
CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-060-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo del 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo No. 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con

la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, ha apoyado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como Asesor, Administrador y Garante de la Transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, incluyendo los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, incluyendo los fondos del Bono Tecnológico Productivo (2006-2009, 2022 y 2023), Bono de Solidaridad Productiva entre otros, demostrando un manejo transparente y un desempeño eficiente de los recursos administrados.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2022** de fecha seis (06) de Abril del año dos mil veintidós (2022), se declara el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, facultando a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura

y Ganadería (SAG), para la ejecución del **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO”**.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del Programa “Bono Tecnológico Productivo”, está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), dependencia encargada de los Procesos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria; Asimismo ese Programa es coordinado y articulado con las diferentes instituciones cuyas acciones gubernamentales se enmarquen en los fundamentos de la estrategia de combate a la pobreza, producción y seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 04-2025 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de febrero del 2025, con el número 36,759, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejecución Fiscal 2025, específicamente en la ejecución del Presupuesto por Institución y Categoría Programática, todas las Fuentes y dentro del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Programa 23) se establece en AC/OBRA 004 Bono Tecnológico Productivo, con una asignación presupuestaria de **L. 1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticinco (2025) se suscribió “Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración

de Fondos para Apoyar **El PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2025”** celebrado entre esta **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)** por un monto de **UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000,000.00)** que se transferirán al IICA en seis desembolsos detallados de la siguiente manera:

Un primer desembolso de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000,000.00) a ser transferidos al IICA a más tardar el 30 de abril del 2025; **Un segundo desembolso** de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000,000.00) a ser transferidos al IICA a más tardar el 31 de mayo del 2025; **Un tercer desembolso** de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000,000.00) a ser transferidos al IICA a más tardar el 28 de junio del 2025; **Un cuarto desembolso** de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000,000.00) a ser transferidos al IICA a más tardar el 31 de julio del 2025; **Un quinto desembolso** de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000,000.00) a ser transferidos al IICA a más tardar el 30 de agosto del 2025; **Un sexto desembolso** de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000,000.00) a ser transferidos al IICA a más tardar el 30 de septiembre del 2025, para su administración bajo esta Carta de Entendimiento, los cuales serán destinados para financiar las siembras durante el ciclo de primera y las siembras en el ciclo de postrera durante el año 2025, entregar

un paquete tecnológico conformado por semillas mejoradas, fertilizantes, kits fitosanitarios, plántulas, otros insumos e implementos requeridos para la producción de una manzana de cultivos de alimentos básicos, acompañando a los mismos con asistencia técnica y capacitación, así como otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2025”**.- El monto total incluye el equivalente al 5% (cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022 de fecha 06 de Abril del 2022 y la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2025”**.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en el ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología

Agropecuaria (DICTA) Ad-Honorem, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 12-2025**, de fecha once (11) de febrero del dos mil veinticinco (2025), para financiar las siembras del bono durante el ciclo de primera y las siembras del bono en el ciclo de postrera durante el año 2025, entregar un paquete tecnológico conformado por semillas mejoradas, fertilizantes, kits fitosanitarios, plántulas, otros insumos e implementos requeridos para la producción de una manzana de cultivos de alimentos básicos, acompañando a los mismos con asistencia técnica y capacitación, así como otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2025”** entre ellos: Contratación de personal bajo procesos de evaluación; pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; autorizar desde el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de éstos hasta su ejecución; autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley y demás actividades que se encuentran detalladas en la **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TECNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO AÑO 2025” CELEBRADA ENTRE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**, con vigencia del veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), estableciendo controles internos preventivos;

debiendo rendir a este Despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de hasta **UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000,000.00)**, los cuales deben estar aprobados en el Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos, a fin de garantizar la transparencia y con ello el logro de los objetivos del **PROGRAMA “BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO”** así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABOG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. SAG-061-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo, 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **Laura Elena Suazo Torres**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y

resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno 2022-2026, marca como prioridad, el mejoramiento de la ganadería bovina, mediante acciones que incluyan, alimentación, mejoramiento genético, asistencia técnica, visualizando la ganadería como un rubro que puede contribuir a la disminución de la pobreza rural.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución legalmente responsable de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas del sector agroalimentario hondureño para promover el desarrollo en beneficio de los actores del sector, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, la producción agrícola y la reducción de la pobreza rural, propiciando el desarrollo sustentable y equitativo del país.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 04-2025 se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejecución Fiscal 2025, en el cual se incorporaron dentro del Programa 23 y Actividad/Obra No. 005, **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000,000.00)** destinados a la ejecución del Programa **“Bono Ganadero 2025”**.

CONSIDERANDO: Que el Programa **“Bono Ganadero 2025”**, está dirigido a fomentar un incremento sostenible y significativo en la producción de diferentes especies orientado a la producción de leche y carne, por parte de los pequeños y medianos ganaderos a nivel nacional durante el año 2025, mediante la implementación efectiva del Programa **“Bono Ganadero 2025”**.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, ha apoyado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como Asesor, Administrador y Garante de la Transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, incluyendo los fondos del Bono Ganadero entre otros, demostrando un manejo transparente y un desempeño eficiente de los recursos administrados.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería fue facultada para la implementación y ejecución del Programa **“Bono**

Ganadero” que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2025, apoyándose en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para la administración de los fondos, por un monto de hasta **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00)**, el cual incluye el equivalente al 5% (cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).- Dichos fondos serán destinados para proporcionar asistencia técnica integral, capacitaciones especializadas e incentivos para la generación de alimento, manejo de pasturas y mejoramiento genético.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinticinco (2025) fue firmada la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El **Programa “Bono Ganadero año 2025”**, celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por un monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00)**, que se transferirán al IICA en un único desembolso a más tardar el treinta (30) de marzo del dos mil veinticinco (2025) para poder cumplir con los compromisos del Programa.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y

5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022, de fecha 06 de Abril del 2022 y la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **Programa “Bono Ganadero Año 2025”**.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **55-2022**, de fecha 01 de febrero del año 2022, para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación; pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; autorizar desde el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de éstos hasta su ejecución; autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley, en el marco del **Programa “Bono Ganadero Año 2025”** y demás actividades que se encuentran detalladas en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades de las Partes; Literal a) de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **Programa “Bono Ganadero Año 2025”**, con vigencia del veinte (20) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); debiendo rendir a este Despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados

en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de hasta **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000,000.00)**, los cuales deben estar aprobados en el Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos, a fin de garantizar la transparencia y con ello el logro de los objetivos del Programa “Bono Ganadero Año 2025”, así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

SECRETARIO GENERAL

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

POQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: Aprobar el presente: **REGLAMENTO PARA SOBREVUELOS Y/O ATERRIZAJES Y EMBARCACIONES MARÍTIMAS EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

LPN-INFOP-07-2025: Adquisición de Simuladores para el proyecto: “Parque Tecnológico Digital de Simulación para el Mundo del Trabajo para las Regionales del INFOP Tegucigalpa y San Pedro Sula”

1. El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-INFOP-07-2025**, a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Simuladores para el proyecto: “Parque Tecnológico Digital de Simulación para el Mundo del Trabajo para las Regionales del INFOP Tegucigalpa y San Pedro Sula”**, el cual está conformado por un lote único:

Lote único – Suministro, Instalación y Capacitación de Simuladores y Readaptación de las Instalaciones de la Regional Centro y Noroccidental del INFOP

Lote único – Suministro, Instalación y Capacitación de Simuladores y Readaptación de las Instalaciones de la Regional Centro y Noroccidental del INFOP			
Partida	Descripción de partida	Cantidad	
		TGU	SPS
PDA 1	Readecuación de espacios físicos para albergar el parque de simuladores y sus componentes.	2	1
PDA 2	Simulador 3 en 1 Auto elevador (Montacargas)	2	1
PDA 3	Simulador 2 en 1 de Retroexcavadora y Manipulador Telescópico	2	2
PDA 4	Simulador 2 en 1 Cargador Frontal y Excavadora Hidráulica	3	0
PDA 5	Simulador 3 en 1 de Pintura (Pintura Industrial, Pintura Pulverizada y Limpieza Abrasiva)	4	2
PDA 6	Simulador 2 en 1 de Grúa Torre y Grúa Móvil	3	2
PDA 7	Simulador Tractor Agrícola	0	2
PDA 8	Simulador 3 en 1 de Transporte Pesado (Camión, Bus y Transmisiones)	2	2
PDA 9	Simulador 5 en 1 de Soldadura (GMAW, FCAW-G, FCAW-S, SMAW y GTAW)	4	4
PDA 10	Simulador 3 en 1 de Grúas Portuarias (Ship To Shore (STS), Rubber Tyred Gantry (RTG) Y Mobile Harbour Crane (MHC))	0	2
PDA 11	Simulador 2 en 1 Portuarios (Reachstacker Y Montacargas de Alta Capacidad)	0	1
PDA 12	Simulador de Motocicleta	2	0
PDA 13	Simulador 3 en 1 de Drones	3	3
TOTALES		25	21

Las especificaciones técnicas y cantidad de productos requeridos están descritas por partida en la sección X

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Propios del INFOP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del día 29 de mayo de 2025**, mediante solicitud escrita al Jefe de División Administrativa y Financiera, el Lic. Gilberto Sanabria; en la siguiente dirección: Primer piso del Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; en horario de oficina (7:30 a.m. a 3:30 p.m.) totalmente gratis. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el 1º piso Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en sobre o paquete cerrado **a partir del día 29 de mayo del año 2025 en horario de oficina (7:30am a 3:30pm), hasta la fecha límite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas que es el martes 08 de julio de 2025, a las 9:30 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente, por lo menos al 2% del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del 2025.

Lic. Carlos Francisco Suazo C.

Director Ejecutivo

6 J. 2025

**PODER JUDICIAL****Carta de Invitación
Concurso Público Nacional 01-2025
Poder Judicial de Honduras**

El Poder Judicial, por este medio invita a presentar propuestas técnicas y económicas a las siguientes empresas consultoras precalificadas en categoría 1 para diseño de edificios:

No.	Nombre Empresa
1.	SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L;
2.	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A SUCURSAL HONDURAS;
3.	VIELCA INGENIERIOS SUCURSAL HONDURAS.

Correspondiente al proceso de Concurso Público para la “**Elaboración del diseño, especificaciones técnicas y presupuesto del Edificio de la Corte Suprema de Justicia de Tegucigalpa, Francisco Morazán**”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.

Los interesados podrán adquirir los términos de referencia del presente proceso, a partir del **DÍA MIÉRCOLES 04 DE JUNIO DE 2025**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9903, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.** Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos.

Las ofertas técnicas y económicas (1 original, 1 copia) se presentarán debidamente selladas, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., **EL DÍA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 9:00 A.M.**, en donde se realizará la recepción de las propuestas técnicas y económicas por las autoridades respectivas. Las propuestas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día **LUNES 28 DE JULIO EN UN HORARIO DE 7:30 A.M. A 4:00 P.M.**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Las propuestas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas.

Lic. Gisela Caceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LPN-CNBS-003-2025

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE EDUCACIÓN FINANCIERA 2025”

ENMIENDA No.1

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica a las sociedades que retiraron el documento base e interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2025 denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE EDUCACIÓN FINANCIERA 2025”** que, por motivos de fuerza mayor ajenos a la institución, se ha determinado suspender hasta nuevo aviso, la Semana de Educación Financiera programada anteriormente para llevarse a cabo en los días miércoles 2, jueves 3 y viernes 4 de julio del presente año conforme a las IAO 24.1 y 27.1 de la Sección II. Datos de la Licitación y Aviso de Licitación del 11 de abril de 2025.

Esta reprogramación impacta en las fechas de recepción de ofertas, adjudicación y fechas de entrega de los suministros indicados en el documento base por lo que también se **suspende** hasta nuevo aviso, la fecha límite para recepción y apertura de ofertas con el compromiso que se notificará oportunamente mediante Enmienda, las modificaciones que se apliquen al proceso actual.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2025

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS

Gerente Administrativo

6 J. 2025

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS SOBRES - OFICINA - AÉREOS - BLANCOS - CON VENTANILLAS - BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Oscar Ricardo Aguilar Matamoros, con orden de ingreso número **0801-2024-00908**, contra el Tribunal Superior de Cuentas, incoando demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 380-23, con efectividad a partir del día 13 de noviembre 2024, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, exceso poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular del derecho reclamado, pago de salarios dejados de percibir, decimotercero, décimo cuarto mes de salario, bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación hasta sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 380-2023 de fecha 20 de octubre del año 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2025



REPÚBLICA DE HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2024-07356-CV**, promovida por el señor **GIERLYNGS KIBSAIM RIOS RIVERA**, para solicitar la Cancelación y Reposición por extravió de un cheque de caja número **2289931**, por un monto del título de Lps. **136,904.00**, derivado de un préstamo número **1-466-405398** emitido por **BANCO FICOHSA, S.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de abril de 2025

RAFAEL EDUARDO CHAVEZ
SECRETARIO

6 J. 2025

- Número de Solicitud: 2024-3070
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO POPULAR, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO A: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
EMILIA JOSÉ MATAMOROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENTE QUE CRECE

- G.-**
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “GENTE QUE CRECE” en su forma conjunta. La señal de propaganda está vinculada con la Marca de Servicios “BANCO POPULAR” con solicitud número 2023-5869.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-7465
Fecha de Presentación: 2023-11-24
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VALQUIR SIEGFRIED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antidepresivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada DAYSI LANZA QUAN
Oficial Jurídico del Departamento Legal
Autorizado mediante Acuerdo de Delegación de Firma
N. 01-2025 de fecha 25 de marzo del 2025

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7464
Fecha de Presentación: 2023-11-24
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEMATIDE SIEGFRIED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de diabetes tipo 2 y obesidad, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada DAYSI LANZA QUAN
Oficial Jurídico del Departamento Legal
Autorizado mediante Acuerdo de Delegación de Firma
N. 01-2025 de fecha 25 de Marzo del 2025

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3772
Fecha de Presentación: 2024-06-06
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI COOLERS, LLC
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAMBLER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enfriadores para vino; enfriadores no eléctricos para vino; cubos para vino; enfriador de vino de acero inoxidable; almohadillas para enfriadores para vino; almohadillas para cubos para vino; frascos; frascos aislados; vasos de chupito; bandejas para cubitos de hielo; moldes para cubitos de hielo; bandejas para cubitos de hielo de silicona; moldes de silicona para cubitos de hielo; prensas francesas; prensas francesas no eléctricas; émbolos para prensas francesas; cafeteras de émbolo no eléctricas; teteras no eléctricas para café; soportes para café; goteros no eléctricos para café, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4733
Fecha de Presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 4 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STRATEGIC MARKETING DEVELOPER LTD
Domicilio: Tortola Pier Park, edificio 1, segundo piso, Wickhams Cay 1, calle Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANFLIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico y medicinal para uso humano, específicamente un producto médico para tratar enfermedades neumológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5484
Fecha de Presentación: 2023-08-28
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALLURE GROUP, S.A. DE C.V.
Domicilio: Hospital Cabeza y Cuello, colonia Altavista, San Pedro Sula, Cortés, CP 211021, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NIVO7
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NIVO7", sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos de cirugía maxilofacial y estética, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2429
Fecha de Presentación: 2023-04-20
Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HERMANITOS ALVAREZ CARBAJAL S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: CHOLUTeca MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GABRIELA JAQUELINE QUIROZ RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOÑA MELY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DOÑA MELY" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra "ARROZ".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: ARROZ, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5390
Fecha de Presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones PURA VIDA S. de R. L.
Domicilio: Colonia Centenario, cuarta entrada, ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ROCIO DEL CARMEN ELVIR DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BUGGY'S
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de Bar y Restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-7626
Fecha de Presentación: 2024-11-19
Fecha de emisión: 31 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES CHINCHILLA THOMPSON S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Los Andes, 3 y 5 calle, 13 Avenida al final de Boulevard Los Caminantes, contiguo a Dipamco, casa#4, San Pedro Sula, Cortés Sector N.O., CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OLIVER ALEXANDER MARTINEZ MEDRANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Paladar y Sentidos
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Paladar y Sentidos" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras que lo conforman por separado. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de bar, servicios de bares de comida rápida; servicios de catering / servicios de banquetes / servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de comedores, servicios de restaurantes; alquiler de salas de reunión, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2066

Fecha de Presentación: 2023-04-13

Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fundación Educación para la Salud Reproductiva (ESAR)
Domicilio: Carretera 18 No 33— 19, Localidad Teusaquillo, Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Moisés Alexander Arteaga

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLÍNICAS ESTRELLA ROSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLÍNICAS ESTRELLA ROSA" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de clínicas médicas; consulta en salud sexual y reproductiva; consulta mujer sana; asesoría en planificación; diagnóstico y tratamiento infecciones de transmisión sexual; control prenatal; sexología clínica; pruebas de embarazo; orientación y medicina familiar; psicología; nutrición, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-352

Fecha de Presentación: 2024-01-19

Fecha de emisión: 6 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Yiwu OK Electric Appliance Co., Ltd.

Domicilio: Shop No. 17476, Market 2, Yiwu International Trade City, Futian Street, Yiwu, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Moisés Alexander Arteaga

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LumaBella

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agitadores; mezcladoras; batidora (máquinas); molinos [máquinas]; máquinas batidoras de mantequilla; molinos centrífugos; molinos de carne eléctricos/trituradoras de carne eléctricas; picadores de carne [máquinas]; molinos de harina; mezcladoras [máquinas]; máquinas para cortar pan; amasadoras (máquinas); máquinas eléctricas para hacer pastas alimenticias prensas de embutir; máquinas para elaborar azúcar, cortadores eléctricos de

verduras y hortalizas, máquinas para rallar hortalizas; lagares; trituradoras; exprimidores eléctricos; lavavajillas; mezcladores eléctricos para uso doméstico; batidores eléctricos para uso doméstico; rebanadores de verduras y hortalizas, eléctricos; procesadores de alimentos eléctricos; trituradoras eléctricas para uso doméstico; secadoras centrífugas, lavadoras; lavadoras con tambor de secado integrado; peladores eléctricos de verduras y hortalizas; cortadores de verduras, hortalizas en espiral eléctricos; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; destornilladores eléctricos; tijeras eléctricas; taladradoras de mano eléctricas; máquinas eléctricas para lavar alfombras y moquetas; aparatos de limpieza a vapor, instalaciones de aspiración de polvo para limpiar; aspiradoras; trapeadores de vapor, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-353

Fecha de Presentación: 2024-01-19

Fecha de emisión: 7 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Yiwu OK Electric Appliance Co., Ltd.

Domicilio: Shop No. 17476, Market 2, Yiwu International Trade City, Futian Street, Yiwu, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Moisés Alexander Arteaga

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LumaBella

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Maquinillas para cortar la barba / cortabarbas [maquinillas para cortar la barba]; rizador / tenacillas para rizar el cabello; alicates para cutículas; pinzas de depilar, estuches de pedicura; estuches para navajas y maquinillas de afeitar / fundas de navajas y maquinillas de afeitar; tenazas / pinzas; aparatos de mano para rizar el cabello; hojas de afeitar/cuchillas de maquinillas de afeitar, neceseres de afeitar, limas de uñas; maquinillas de afeitar, eléctricas o no; limas de uñas, eléctricas; pulidores de uñas [eléctricos o no]; maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; cortaúñas eléctricos o no, estuches de manicura; aparatos de depilación eléctricos o no; neceseres de instrumentos de manicura eléctricos; rizador de pestañas; trenzadores eléctricos para el cabello; aparatos de depilación láser que no sean para uso médico; tijeras; cortadores de verduras y hortalizas en espiral que funcionan manualmente; cuchillas; navajas, cuchillos; cuchillos para verduras y hortalizas; abrelatas no eléctricos; esquiladoras [instrumentos de mano]; cortadoras de queso no eléctricos; peladores de verduras y hortalizas accionados manualmente; procesadores de alimentos accionados manualmente; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; tenedores; cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas]; cucharas; cucharones [herramientas de mano]; picos para hielo [piolets] / piolets, cuberterías de plata [cuchillos, tenedores y cucharas]; tenedores y cuchillos de mesa de materias plásticas; cucharas, tenedores y cuchillos de mesa para bebés; tenedores de trinchar; cuchillos de trinchar; planchas de ropa, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7023
Fecha de Presentación: 2023-11-03
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GBM DE HONDURAS, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GABRIEL ANDRES MONCADA FUENTES
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GBM
G.-

GBM

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésticos, fotográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (INSPECCIÓN), de socorro (SALVAMENTO) y de enseñanza; equipo de cómputo, tecnología y software, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3282
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A.DE C.V. (PACASA)
Domicilio: Barrio El Centro, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (15)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VIVITO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVITO" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Flautas, de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3283
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A.DE C.V. (PACASA)
Domicilio: Barrio El Centro, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VIVITO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVITO" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ábacos de varios diseños, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3314
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A.DE C.V. (PACASA)
Domicilio: Barrio El Centro, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HOLA SOY PACKY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Señal de Propaganda "HOLA SOY PACKY" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado, esta señal se encuentra ligada al registro 96909 "ENSUEÑO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico; papel toalla; servilletas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2176
Fecha de Presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Valbikor

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2177
Fecha de Presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Esonex Pylori

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de helicobacter Pylori, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2191
Fecha de Presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Xartex Amlo

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de AMLO de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2186
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
DOMICILIO: Carretera a Puerto Cortés, 1KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Velprax Amlo

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de AMLO de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2169
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
DOMICILIO: Carretera a Puerto Cortés, 1KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Flemoxol DX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de asma bronquial, bronquitis asmático, bronquitis aguda, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2178
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsiman, S.A.
DOMICILIO: Carretera a Puerto Cortés, 1KM adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Natré DHA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el desarrollo del cerebro, ojos y sistema nervioso del bebé durante el embarazo y la lactancia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3022
Fecha de presentación: 2023-05-15
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V.
Domicilio: ALEMANIA 10, INDEPENDENCIA, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, 03630, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Dr. Simi FARMACIAS SIMILARES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Dr. Simi FARMACIAS SIMILARES" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre "FARMACIAS y Dr."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, tratamientos de higiene y belleza para personas, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5954
Fecha de presentación: 2024-09-09
Fecha de emisión: 31 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG.

Domicilio: 4002 BASEL, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIFELMO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos

para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos cutáneos; preparados farmacéuticos para uso en dermatología; preparados farmacéuticos para uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer y los tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5955
Fecha de presentación: 2024-09-09
Fecha de emisión: 31 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: 4002 BASEL, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JUPFRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; anti virales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos cutáneos; preparados farmacéuticos para uso en dermatología; preparados farmacéuticos para uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer y los tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5331
 Fecha de presentación: 2023-08-21
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE S.A.
 DOMICILIO: BARRIO LEMPIRA, 3ra. AVE. 9 y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA,
 DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL BANCO MULTIPLE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el Exp. 2023-5266 de la marca de servicio denominada BANHCAFE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de comercio y cambio de divisas; servicios de transferencias y transacciones financieras, servicios de pago; servicios de información financiera, servicios de datos; financiación y servicios de tarjetas de crédito y tarjeta de débito; servicios de fideicomiso; servicios de préstamos de microfinanzas; servicios de préstamos financieros; servicios de pago de remesa; servicios de préstamos financieros para proyectos de agricultura temas ambientales y sociales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2021-2786
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: METAL GYM HONDURAS S. DE R.L.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCELO AGUILERA ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

METAL GYM

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la palabra "GYM"

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5419
 Fecha de presentación: 2023-08-24
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN
 DOMICILIO: Centro Comercial Plaza Criolla, segundo nivel, Local No. 32, Blvd Morazán,
 M.D.C., Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADOLFO MORENO ZAMORA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Prawanka

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ofrece servicio de contribución a los pueblos indígenas de La Mosquitia para que tengan ingreso y un empleo sostenible a partir de la educación y formación en relación con las cadenas de valor del cacao, pesca artesanal y granos básicos, respetando los derechos de los indígenas, así como generar condiciones favorables alimentarias de los pueblos indígenas de las Mosquitia, reformando la educación y formación en relación a la comercialización del cacao, pesca artesanal y granos básicos y la educación y formación en temas como la organización y el financiamiento rural, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-40
 Fecha de presentación: 2024-01-04
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mercedes Suyapa Ayala Alvarenga
 Domicilio: Honduras, La Entrada Copán, Barrio el Triángulo, frente a Carretera CA-4, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

MARLON ALBERTO SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao; arroz; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-355
Fecha de presentación: 2024-01-19
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Yiwu OK Electric Appliance Co., Ltd.
Domicilio: Shop No. 17476, Market 2, Yiwu International Trade City, Futian Street, Yiwu, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Moisés Alexander Arteaga
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LumaBella
G.-

LumaBella

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigeradores / frigoríficos; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; ventiladores eléctricos para uso personal; secadoras de ropa eléctricas; vaporeras eléctricas; humidificadores; congeladores; aparatos y máquinas de hielo; máquinas para hacer helados; hornos de panadería; utensilios de cocción eléctricos; cocinas [aparatos]; tostadores de frutos; mecheros de gas / quemadores de gas; parrillas [utensilios de cocción]; asadores; ollas a presión eléctricas; percoladoras eléctricas de filtro de café; máquinas de café eléctricas; freidoras eléctricas; hervidores eléctricos; hornos de microondas [aparatos de cocina]; tostadores; ollas eléctricas multifuncionales; vaporeras eléctricas; prensas eléctricas para tortillas; fuentes de chocolate eléctricas; estufas eléctricas; freidoras de aire caliente; cápsulas de café, vacías, para cafeteras eléctricas; cafeteras eléctricas; hornos para uso doméstico; secadores de pelo; calentadores de bolsillo; placas calientes eléctricas; encimeras eléctricas; cocinas de inducción, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-354
Fecha de presentación: 2024-01-19
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Yiwu OK Electric Appliance Co., Ltd.
Domicilio: Shop No. 17476, Market 2, Yiwu International Trade City, Futian Street, Yiwu, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Moisés Alexander Arteaga
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LumaBella
G.-

LumaBella

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Televisores; básculas [aparatos de pesaje]; básculas con calculadora de masa corporal; balanza; grabadoras de cinta magnética; cámaras de vídeo/ videocámaras; auriculares; pantallas de vídeo; reproductores multimedia portátiles; marcos para fotos digitales; altavoces inteligentes / altoparlantes inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-832
Fecha de presentación: 2024-02-08
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENERAL COMPONENTS INTERNATIONAL LLC.
Domicilio: 13437 NW 19TH LANE, MIAMI, FL 33182 US, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Moisés Alexander Arteaga
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PROMAX
G.-

PROMAX®

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "PROMAX" tal como fue presentada la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Amplificadores / aparatos amplificadores de sonido; aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; reproductores de sonido portátiles; aparatos de transmisión de sonido; controladores de interfaces digitales para instrumentos musicales en cuanto interfaces de audio; dispositivos eléctricos y electrónicos de efectos para instrumentos musicales; grabadoras de cinta magnética/ magnetófonos; grabadoras de vídeo / aparatos de vídeo; soportes para grabaciones sonoras; altavoces / altoparlantes; altavoces de frecuencias ultrabajas; altavoces de película delgada; altavoces inteligentes / altoparlantes inteligentes; altavoces ponibles / altoparlantes ponibles; altavoces portátiles / altoparlantes portátiles; cajas de altavoces / cajas de altoparlantes; micrófonos para altavoces inalámbricos; micrófonos; ecualizadores [aparatos de audio]; receptores [audio y vídeo]; acopladores acústicos; dispositivos de audio profesional; cabinas de altavoces; mezcladores de audio; micrófonos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5429
Fecha de presentación: 2023-08-24
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Marcas Agrotecnologicas, S.A.
Domicilio: 1 A Calle 18-60, Zona 4, Complejo Industrial Mayan Golf, Villanueva, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TECNOSILIX

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abonos orgánicos; abonos para las tierras; abonos para uso agrícola; agrícola (productos químicos para uso), excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasitocidas; emplastos para uso en la arboricultura; preparaciones biológicas que no sean para uso médico o veterinario; carbonilo para proteger plantas; compost; tierra de cultivo; fertilizantes; aditivos químicos para fungicidas; productos químicos para uso hortícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasitocidas; preparaciones de oligoelementos para plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; productos para preservar semillas; productos químicos para la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasitocidas; sustratos para el cultivo sin suelo; productos químicos para la agricultura y agroindustria en general, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8059
Fecha de presentación: 2023-12-19
Fecha de emisión: 30 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BioNTech SE
Domicilio: An der Goldgrube 12, 55131 Mainz, Germany, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 3020231097918 de fecha 19/06/2023 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AYMCETLA

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-54
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION.
Domicilio: 1250 René-Lévesque Blvd West, 20th Floor, Montreal, Q.C. H3B4W8, Canadá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

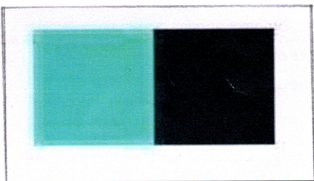
D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bóvedas metálicas para dinero en efectivo y cajas fuertes, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2021-6553
Fecha de presentación: 2021-11-24
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHONGQING SENCI IMPORT & EXPORT TRADE CO., LTD.
Domicilio: NO. 200 TONGXING BEI ROAD, TONGJIAXI TOWN, BEIBEI DISTRICT, CHONGQING, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ITOLS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas agrícolas; cortadoras de césped [máquinas]; alternadores; dinamos; generadores de electricidad; bombas [máquinas]; máquinas y aparatos para limpieza eléctricos; lavadoras de alta presión; motores de diesel distintos a los que utilizan vehículos terrestres; motores de gasolina distintos a los que utilizan los vehículos terrestres, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5974
Fecha de presentación: 2023-09-19
Fecha de emisión: 18 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chongqing Kalida Industry Co., Ltd.
Domicilio: B3-1, NO.18 YUMA ROAD, CHAYUAN, NAN'AN DISTRICT, CHONGQING, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIGCOL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: El tipo de signo se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; embragues para vehículos terrestres; motores a reacción para vehículos terrestres; motocicletas; espejos retrovisores; bujes para ruedas de vehículos; triciclos; neumáticos para ruedas de vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; zapatas de freno para vehículos; cadenas de motocicletas; marcos de motocicletas; manillar de motocicleta; asientos de vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; bocinas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3313
Fecha de presentación: 2023-05-26
Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO MH INDUSTRY CO., LTD.
Domicilio: Room 611, Building 5, No.22, Henghe Road, Beilun Ningbo Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MH

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; pantalones; camisetas; ropa interior; canastillas [ropa]; baberos, que no sean de papel; trajes de baño; ropa impermeable; disfraces de mascarada; calzado; suelas interiores; suelas para calzado; palas de calzado; herrajes metálicos para calzado; gorras que son artículos para la cabeza; calcetería; guantes [ropa]; bufandas; abracaderas [tirantes] para prendas de vestir; vestidos de novia, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-51
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION

Domicilio: 1250 René-Lévesque Blvd West, 20th Floor, Montreal, Q.C. H3B4W8, Canadá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SESAMI

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consulta financiera, a saber concreto, servicios de previsión de flujo de efectivo y servicios de procesamiento de efectivo, a saber, suministro de procesamiento de pagos en efectivo para bancos e instituciones financieras y sus clientes comerciales de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3655
Fecha de presentación: 2023-06-07
Fecha de emisión: 21 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C.P. INNOVATION PI

Domicilio: 20 Avenue de Fontvieille c/o Monaco Business Center, 98000 Monaco, Mónaco.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4920111 de fecha 09/12/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BONNE ÉTOILE" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Candelas perfumadas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5302
Fecha de presentación: 2023-08-21
Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA
Domicilio: 2500 Shingai, Iwata-shi, Shizuoka-ken, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YRC Settings

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "YRC Settings"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, scooters, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, scooters de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y piezas para todos los productos mencionados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-4836
Fecha de presentación: 2022-08-17
Fecha de emisión: 16 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.
Domicilio: NO.36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AION
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía especial.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reconstrucción de máquinas desgastadas o parcialmente destruidas; mantenimiento de vehículos; lavado de vehículos; estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento]; lubricación de vehículos; carga de la batería del vehículo; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; carga de vehículos eléctricos mantenimiento y reparación de aviones; servicios de reparación de averías de vehículos; servicios de protección contra de herrumbre; recauchutado de neumáticos; equilibrado de neumáticos; vulcanización de neumáticos [reparación], instalación y reparación de alarmas antirrobo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1811
Fecha de presentación: 2024-03-18
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CALF BOMBS USA, INC.
Domicilio: 217 Vance Ln, Stuarts Draft, Virginia 24477-2825, United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CALF BOMBS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Electrolitos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-52
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION
Domicilio: 1250 René-Lévesque Blvd West, 20th Floor, Montreal, Q.C. H3B4W8, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SESAMI
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte de vehículos blindados; servicios de transporte de efectivo, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-43
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
Domicilio: Calle 53 Este Marbella, Humboldt Tower Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Donella

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos en general de uso anticonceptivos en cualquier presentación; combinados, inyectables, implantes, parches, sublinguales, cremas, tabletas, cápsulas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4532
Fecha de presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FANTINI GROUP VINI s. r. l.
Domicilio: ORTONA (CH) VIA LUIGI DOMMARCO 23 CAP 66026 ITALIA, Italia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FANTINI

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-851
Fecha de presentación: 2023-02-09
Fecha de emisión: 8 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
Domicilio: Calle 53 Este Marbella, Humboldt Tower Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Oftalatanox

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos Farmacéuticos Oftalmológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-7651
Fecha de presentación: 2022-12-19
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Arnold Charles Jean Albert Petizon
Domicilio: Lomas del Guijarro, contiguo al Parque España, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARNO

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: No se concede protección de la palabra "MAISON" presente en la etiqueta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración; servicios de catering; preparación de alimentos y bebidas para el consumo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8060

Fecha de presentación: 2023-12-19

Fecha de emisión: 5 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS S. DE R. L.

Domicilio: RESIDENCIAL JUAN LINDO, 8 CALLE, 35 AVENIDA, CASA 6, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO MORALES FUNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TONY KLIN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TONY KLIN" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3633

Fecha de presentación: 2023-06-06

Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES LUCERNA S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO SAN JOSE, DOS CUADRAS AL NORTE DE DISTRIBUIDORA ALIANZA, LUCERNA, OCOTEPEQUE, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIELA PASCUA MURILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GASOLINERA DIEZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización o venta de combustibles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5161

Fecha de presentación: 2024-08-06

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Multivac Centroamérica y Caribe, S.A.

Domicilio: Entrada Col. Los Ángeles, esquina opuesta a Pharma Internacional, dentro del edificio PANGEA, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA GABRIELA MAYES ROMERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MULTIVAC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos eléctricos para sellar envases plásticos, máquinas de aspiración de aire, máquinas de empaquetar, máquinas de envolver, máquinas empaquetadoras y máquinas para el tratamiento [transformación] de materias plásticas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5588

Fecha de presentación: 2024-08-21

Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INMOBILIARIA PLATINO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Oficinas de Grupo Platino, entrada a Colonia Santa Martha, 100 metros de Gasolinera UNO, frente a Residencial Santa Isabel en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marco Tulio Andara Saucedo

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MITIK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios; los servicios de agencias inmobiliarias; la administración de bienes inmuebles; el alquiler de apartamentos; el cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-628
Fecha de presentación: 2024-02-01
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA LLC.
Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NutroFer PRO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos fertilizantes; abonos naturales y artificiales para las tierras, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7186
Fecha de presentación: 2023-11-10
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MAIZORO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: NORTE 59 NO. 1100, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, 02300, MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MAIZORO ARITOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “MAIZORO ARITOS” y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7988
Fecha de presentación: 2023-12-14
Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOLUBE INTERNATIONAL S.A.S.
Domicilio: Antonio D. Costa 3443, Montevideo - Uruguay, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIOLUBE
G.-

BIOLUBE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones limpiadoras no medicinales para la higiene íntima; preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes; duchas vaginales para la higiene íntima o en cuanto desodorantes; Preparaciones para la limpieza y cuidado del cuerpo; Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2888
Fecha de presentación: 2024-05-08
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SNC INDÚSTRIA DE COSMÉTICOS LTDA
Domicilio: RUA ALDEMIRO FERNANDES TORRES, N 1720 - BELO HORIZONTE-MG-BRAZIL, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Kanechom
G.-

Kanechom

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Acondicionadores para el cabello; cosméticos; cremas cosméticas; esmaltes de uñas; leches limpiadoras de tocador; lociones para fines cosméticos; aceites de tocador; aceites esenciales; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para rizar el cabello; productos de perfumería; tintes cosméticos; tintes para el cabello; champús; champú seco; acondicionador [cosmético], de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6067
Fecha de presentación: 2023-09-21
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CPS Technology Holdings LLC
Domicilio: 250 Vesey Street, 15th Floor New York NY 10281 (US), Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRUE STRENGTH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “TRUE STRENGTH”; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-144
Fecha de presentación: 2024-01-09
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Mauritius Limited
Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIBEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4138
Fecha de presentación: 2024-06-21
Fecha de emisión: 31 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COCA-COLA FOOD FEST
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación COCA-COLA FOOD FEST en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de las palabras FOOD FEST.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios para proporcionar comida y bebidas, acomodación temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4139
Fecha de presentación: 2024-06-21
Fecha de emisión: 31 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COCA-COLA FOOD FEST
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación COCA-COLA FOOD FEST en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de las palabras FOOD FEST.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; proporcionando entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3802
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BECLOSIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para el tratamiento a largo plazo del asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3797
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IPRARESC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos broncodilatadores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3796
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BROMIP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos broncodilatadores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3798
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AZEMOM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el alivio de los síntomas de la rinitis alérgica estacional, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1130
Fecha de presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
Solicitante: FACENCO S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sergio Sánchez Amaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Soñare

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la compraventa, fabricación de camas, colchones, muebles de oficina, hogar, electrodomésticos y equipo mobiliario de toda índole; la administración de actividades relacionadas con la construcción de proyectos habitacionales y de desarrollos inmobiliarios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1536
Fecha de presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FACENCO S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala., Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sergio Sánchez Amaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Soñare

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión; organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; alquiler de equipos de oficina en instalaciones de cotrabajo; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de material publicitario; alquiler de puestos de venta; alquiler de vallas publicitarias; búsqueda de negocios; búsqueda de patrocinadores; contabilidad; decoración de escaparates; demostración de productos; difusión de material publicitario; distribución de muestras; estudios de mercado; facturación; fijación de carteles publicitarios; gestión interina

de negocios comerciales; investigación comercial; marketing; organización y dirección de eventos comerciales; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; promoción de productos por influenciadores; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; publicidad; relaciones públicas; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; tramitación administrativa de pedidos de compra, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8107
Fecha de presentación: 2023-12-20
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Agropecuaria Cebulandia S.A.
Domicilio: Diagonal 6, 13-08 Zona 10, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sergio Sánchez Amaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CEBULANDIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad sobre los términos por separado tal como se visualiza en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas en bruto y sin procesar; productos acuícolas en bruto y sin procesar; productos hortícolas en bruto y sin procesar; granos; semillas; frutas y verduras frescas; hortalizas y legumbres frescas; animales vivos; productos alimenticios para animales; bebidas para animales; salvado para la alimentación animal; Algarrobas en bruto; algarrobilla; algas sin procesar para la alimentación humana o animal; alimentos para animales; animales de zoológico; árboles; arena higiénica para animales; bebidas para animales de compañía; bogavantes vivos; cebo con sustancias harinosas para el ganado; cebos [comida para el ganado]; cereales en grano sin procesar; embriones de animales; fortificantes para la alimentación animal; germen de trigo para la alimentación animal; granos [cereales]; granos para la alimentación animal; harina de cacahuete para animales; harina para animales; heno; huevos; huevos fertilizados para incubar; levadura para la alimentación animal; objetos comestibles y masticables para animales; paja; papel granulado para lechos de animales de compañía; alimentos para el ganado; productos de puesta para la avicultura; productos para el engorde de animales; productos para la cría de animales; raíces comestibles para la alimentación animal; residuos de destilería para la alimentación animal; sal para el ganado; semillas de lino para la alimentación animal; subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal; tortas de cacahuete para animales; tortas de colza para el ganado; tortas de maíz para el ganado; tortas oleaginosas para el ganado; trigo; turba para lechos de animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3004
Fecha de presentación: 2023-05-15
Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JANAMA HONDURAS S.A. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Fco, Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EZPAWN

G.-

EZPAWN

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO". SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN EN SU CONJUNTO SIN DAR EXCLUSIVIDAD SOBRE LOS TÉRMINOS POR SEPARADO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios, específicamente orientados al otorgamiento de créditos con garantía prendaria o mobiliaria, así como servicios relacionados al negocio de las casas de empeños, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7648
Fecha de presentación: 2023-11-30
Fecha de emisión: 3 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BHARAT BIOTECH INTERNATIONAL LIMITED
Domicilio: Genome Valley, Turkapally, Shameerpet, Hyderabad-500078, Telangana, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TYPBAR TCV

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "TYBAR TCV" en su conjunto sin dar exclusividad al término TCV.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, específicamente, vacunas utilizadas para la prevención de la fiebre tifoidea, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-336
Fecha de presentación: 2024-01-18
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Loterías Electronicas de Honduras S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio LOTO, Boulevard Centro América, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GABRIEL ANDRES MONCADA FUENTES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOTERÍA DE LOS SUEÑOS

G.-

Lotería de los Sueños

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de casino; servicios de juegos de azar o apuestas; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; organización de loterías, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-7335
Fecha de presentación: 2022-12-05
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Loterías Electronicas de Honduras S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio LOTO, Boulevard Centro América, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Andres Moncada Fuentes

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APOSTEMOS TU CASA DE APUESTAS DEPORTIVAS

G.-

POSTEMOS
TU CASA DE APUESTAS DEPORTIVAS

H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda va ligada al Registro 25025. NO SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN LOTO, INCLUIDA EN EL DISTINTIVO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025